



Ciudad de México, a 04 de julio de 2025

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ÁGORA, SOCIEDAD CIVIL

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ÁGORA

R.F.C.: IES18011598A

En atención a su solicitud, ingresada **04 de junio de 2024**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 15, 21, primer párrafo, 29, 30, 31, 34, 47, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 71 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, apartado A, fracción XXXII, 7, fracciones X y XVI y 37, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 5º, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 1º, fracción I, 25, 26 y 27, fracciones I a VIII del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como el Acuerdo número 18/11/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el Martes 27 de noviembre de 2018.

Esta unidad administrativa, otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programas de **Maestría en Educación (modalidad no escolarizada)**, para impartirse con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en: 6ta. Poniente Norte número 1088, Colonia Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, C.P. 29037, conforme a lo siguiente:

Duración del plan de estudios	Semanas efectivas de clase por ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
4 semestres	16 semanas	Horario Mixto	2024	20251644

De conformidad con el artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del **04 de julio de 2025 al 04 de julio de 2028**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 16, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

ATENTAMENTE

MTRO. JESÚS EMMANUEL TREJO CASTILLO

DIRECTOR DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Con fundamento en los artículos 2 apartado A fracción XXXII, 6 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma el Director de Instituciones Particulares de Educación Superior, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37, fracciones V, VI, VII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y páginas 67 a 69 del Manual de Organización de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación registrado con el número 13922 Libro I ante la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia con fecha 19 de julio de 2018.

FVP/SEAV/jrrd/pevr



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Universidad No. 1200, piso 0. Sector 14 Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

Tel: 5536002511 www.dgair.sep.gob.mx

Identificador: DIPES22856IEME0406202404072025DECPP12131CD



El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, **obliga a su titular de manera enunciativa, mas no limitativa a:**

- I.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedente** en los términos que fue autorizado;
- II.-** Dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. **En caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarían las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará el inicio del procedimiento administrativo previsto en los artículos 166 a 169 y 172 de la citada ley.
- III.- Presentar el reglamento escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Federal**, en formato electrónico, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las cuales puede consultarse. Para subsecuentes RVOE no será necesario que la Institución presente nuevamente el reglamento escolar, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo número 17/11/17.
- IV.- Proporcionar becas** a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en la Ley General de Educación Superior, en la normatividad expedida con fundamento en ella; y en el Acuerdo número 17/11/17;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos** establecidos previsto en la Ley General de Educación Superior, en la normatividad expedida con fundamento en ella; y en el Acuerdo número 17/11/17, y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno o turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- VI.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones** materia del reconocimiento conforme a la Ley General de Educación la normatividad expedida con fundamento en ella, y el artículo 16 del Acuerdo número 17/11/17;
- VII.- Contar con la bibliografía** necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y procedimientos para resolver quejas;** que esta Secretaría realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares**, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo**, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;
- XI.- Solicitar el retiro del reconocimiento de validez oficial en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo número 17/11/17**, vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores.
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa**, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7 y 141 de la Ley General de Educación**, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;**
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio** objeto de la presente resolución.
- XV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos**, que serán emitidos a favor de sus alumnos respecto del plan y programas de estudio que se reconoce en este acto, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;
- XVI.- Procurar en aras de garantizar una educación inclusiva, una óptima infraestructura de sus instalaciones y de mejora continua en sus métodos de aprendizaje**, de conformidad con la Ley General de Educación, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales; observando en todo momento los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVII.- Formular un Protocolo de atención para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones**, promoviendo de la misma manera campañas con fines informativos y dirigidos a su comunidad educativa conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley General de Educación;
- XVIII.- Obtener la Clave de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Planeación Educativa del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo**, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior, con el fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país.
- XIX.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios no es transferible**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General de Educación Superior y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que el titular del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.



Firma electrónica

o868JSBmDLp2b3SS3oRaUkNs4OhlSRujwNKWRixQ1Jk4A3bnlrTF85BwoB0PcuJLE2ZNHTRG4
uFblM3+asfcuwK+CpP8qQ1C/cziat5fu554III/4SM3iFLEjFR2NNsZGP26BV9mdK965ty/PtZAUv00
PEbbqQCZyl+BVR4t012kwOTWL1bNE9eFyRHY8wWVMaQpnkOiuVdyrS8Lwj8cFaRy2AuOogMi
wDSYCWpCjG9PASL8zYRRZunlRvLGsE2D5PQ4nSsNlsTey/BYG1rrUSqQS3mBXOhkrZ6zmZ0
GFtu7o3iPNO2SoYVKtLsHly7ReoD54nL8RENmUYr401BOZg==

Cadena Original

||22856|SR-01-01348-24|DGAIR|Instituto de Estudios Superiores Ágora|Educación|20251644||

Nombre del servidor público facultado para firmar

JESUS EMMANUEL TREJO CASTILLO

Sello digital de tiempo SEP

w1BPei3K1+Ux7al+Nf19sFc5satDzx5/Pf7qVx/A967OPQZgXKhHFP3Q4myXMDheNXDILYq33Ge
oX2JyFGjozQOgMokqqSrUaTvZdkG+v3cAHdaN9xcxvs4nWFBey67vyJ56+74o/2nsTC09XghcOx
Wha4MjqTZWWCQvZ18Kav7GbvPt+TOhCcpg/hPizwqbJ+qgW/hxOHROxQ7U7Aj20jwN90g5aM8
XnoGNATlu2XNV0ybvdeS1W8vDsffRfOrSDWPZe+kvUxEexA14Gka0OIDV2wJaUwxohuy/F6RQr
h9weji9cHYFOuJbzIfx0ZQXGrfzC2l9ClisoJTiUTXO6Q==

Escanea el código QR para verificar la autenticidad del documento

